

CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Entre nosotros, la **CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL**, en adelante denominada LA CORPORACIÓN, representada en este acto por su Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, señor **EDWIN GEOVANNI MASÍS MASÍS**, mayor, agricultor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-263-854 y el señor **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado EL MAG, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento No. 002-P, con fecha que rige a partir del 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 187 del 8 de mayo del año 2002, acordamos celebrar la presente Carta de Entendimiento, en nombre de nuestras representadas, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones.

CONSIDERANDO

1.- Que EL MAG de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la Ley No. 7064, es la institución rectora del sector agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias del país.

2.- Que LA CORPORACIÓN creada mediante Ley No. 7628 de 26 de setiembre de 1996, publicada en La Gaceta No. 197 del 15 de octubre del mismo año, constituye una corporación de interés público sin fines de lucro, cuyos objetivos tienden a la dignificación y desarrollo de los productores hortícolas nacionales, sujetos a actores principales como destinatarios de la labor del Ministerio.

3.- Que frente a la ya imperante apertura comercial y la globalización de las economías, uno de los pilares fundamentales para la defensa de nuestros productores y sus posibilidades de competir en estas nuevas economías, es lograr otorgarle valor agregado a sus productos, lo cual puede realizarse a través del desarrollo de proyectos y programas de Reconversión Productiva y la Agricultura Orgánica o Conservacionista.

4.- Que es interés de EL MAG, para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley, participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones, como forma de cumplir sus labores y por ende del servicio público que se esta llamado a brindar, por lo cual se establece la presente Carta de Entendimiento, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Que EL MAG y LA CORPORACIÓN, en su oportunidad suscribieron el Convenio CV-16-98, mediante el cual se facilito a LA CORPORACIÓN los servicios del funcionario David Rodríguez Calderón, Convenio que finalizó el 8 de mayo del 2004. Siendo que a través de sus instancias participan y desarrollan el

cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del Sector Agrícola Costarricense, siendo normal y necesario en la realidad económica actual que las Instituciones Públicas y Privadas, establezcan relaciones de continúa coordinación en el desarrollo de programas y proyectos en las diversas actividades que ejecutan en pro del agro costarricense.

SEGUNDA.- EL MAG, en su afán de cooperación y coordinación con el Sector Agroproductivo Costarricense y dentro de los lineamientos políticos de participación de las diversas instancias que interactúan en la ejecución de proyectos de interés comunitario, mantiene a través de la presente, la decisión de conceder en calidad de préstamo a LA CORPORACIÓN, la prestación de los servicios de un profesional en el campo de la agronomía, funcionario **DAVID RODRÍGUEZ CALDERON**, cédula de identidad No. 1-355-884, a efectos de darle continuidad a la participación y colaboración activa en la valoración, análisis, redacción, implementación y ejecución de proyectos agroproductivos, de verticalización agropecuaria, proyectos de reconversión productiva y agricultura orgánica o conservacionista, los cuales representan importantes programas dentro del Sector y cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instancias.

TERCERA.- Para efectos de la presente, se mantendrán los objetivos fundamentales de las acciones y proyectos que se establecieron en el Convenio CV-16-98, a desarrollar entre las partes y con la participación y coordinación como enlace por parte del funcionario de EL MAG, dentro de las cuales están los siguientes:

- 1- Coordinar con el Sector Agropecuario del Valle Central Oriental y otros sectores del país para capacitar al horticultor nacional y transformarlo en un empresario agrícola capaz de adoptar las normas y estándares de calidad para sus productos e incorporarse plenamente en la economía de mercado como único medio para el mejoramiento de la calidad de su vida y la de su familia.
- 2- Elaborar proyectos para tecnificar la producción hortícola nacional para preparar las bases de una producción exportable en el mediano plazo.
- 3- Coordinar con el Programa Nacional de Agricultura Orgánica y con el Centro Nacional de Agricultura Orgánica para implementar y desarrollar la horticultura orgánica.
- 4- Convertir a la Corporación Hortícola Nacional en un Proyecto Piloto dentro del Programa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 5- Patrocinar el desarrollo de proyectos específicos para crear los mecanismos necesarios para lograr la estabilización de precios y la normalización de la calidad de las hortalizas en beneficios del productor y del consumidor.

6- Organizar a los horticultores para capacitarlos en técnicas de administración básica, producción, normas y estándares de calidad de insumos y productos, aplicación de tecnologías de bajo costo para labores de cultivo, manejo y conservación de productos y estandarización de empaque para el proceso de comercialización.

7- Cooperar en el diseño y ejecución del Proyecto para crear el Mercado de Mayoreo de Cartago.

8- Coordinar el estudio para la creación de una Agroindustria de Base Tecnológica.

9- Coordinar las acciones de la Corporación Hortícola Nacional con las del Sector Agropecuario del Valle Central Oriental y de otros sectores del país donde cultiven y procesen hortalizas.

10- Coordinar y participar en la capacitación de los horticultores en el uso adecuado de plaguicidas, técnicas de cultivo y elaboración de proyectos.

11- Dar seguimiento a los proyectos que apruebe la Junta Directiva de la Corporación Hortícola Nacional.

12- Diseño del proyecto para establecer un almacén de insumos por parte de la Corporación Hortícola Nacional en Alianza con el Centro Agrícola Cantonal de Coronado.

13- Coordinar acciones para implementar sistemas de pequeño riego en cultivos desarrollados por los productores de hortalizas.

CUARTA.- El funcionario de EL MAG prestado a LA CORPORACIÓN, continuará por el plazo que se indica, participando y coordinando dentro del campo de su especialidad y conocimientos la realización de las acciones y gestiones establecidas como objetivos de la presente Carta, prioritariamente las indicadas en la Cláusula Tercera, dentro de los lineamientos y directrices que le sean definidos, tanto por la Organización, como por EL MAG, sin embargo el régimen disciplinario seguirá siendo con EL MAG, como en derecho corresponde.

QUINTA.- Para todos los efectos legales el servidor sigue siendo funcionario de EL MAG, el cual es su patrono y seguirá pagando a su servidor el salario respectivo producto de la relación de trabajo y le brindará el apoyo logístico necesario, así como la aplicación del sistema de pago de kilometraje y el pago de viáticos, sin embargo LA CORPORACIÓN, se compromete a otorgarle el apoyo

que fuera necesario para el cumplimiento de sus actividades y que estuvieren dentro de sus posibilidades.

SEXTA.- En el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento y de las funciones desarrolladas, el funcionario responderá jerárquicamente al Director de Operaciones Regionales de EL MAG y presentara los informes que le fueren requeridos respecto del desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la misma. De igual manera deberá realizar acciones de coordinación con las instancias de los sectores agropecuarios de la zona de influencia, a los efectos de maximizar los objetivos buscados con esta Carta.

SETIMA.- El funcionario mantendrá respecto de EL MAG todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, como su categoría y salario, debiendo reincorporarse al mismo, en el momento de la finalización de este Acuerdo por la causa que fuera.

OCTAVA.- La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir de la fecha de su firma y no tendrá prórroga, finalizando la misma con todos sus efectos el 26 de julio del 2006.

Leído lo anterior, conformes las partes con su contenido y alcances legales, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco.-



**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**EDWIN GEOVANNI MASÍS MASÍS
CORPORACIÓN HORTICOLA NACIONAL**



**DAVID RODRÍGUEZ CALDERON
FUNCIONARIO**

CONSECUTIVO NUMERO NOVENTA Y NUEVE. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE GOMEZ. NOTARIO PUBLICO. CERTIFICA: Con vista del Libro de Actas de Junta Directiva que al efecto lleva la **CORPORACION HORTICOLA NACIONAL**, cédula jurídica tres - cero cero siete - doscientos mil trescientos sesenta y nueve, que en sesión realizada a las doce horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro, acta debidamente protocolizada según consta de escritura número treinta y nueve otorgada a las doce horas del día doce de enero de dos mil cinco, visible al folio treinta frente del tomo undécimo del Protocolo del Notario Público Adolfo Espinoza Aguirre, que el señor **EDWIN**, conocido como **GEOVANNY, MASIS MASIS**, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de El Carmen de Cartago, cédula tres - doscientos sesenta y tres - ochocientos cincuenta y cuatro, es PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin llmite de suma de la citada Corporación, personería que se encuentra vigente a la fecha. Que la **CORPORACION HORTICOLA NACIONAL** fue creada mediante Ley número siete mil seiscientos veintiocho, publicada en La Gaceta número ciento noventa y siete del martes quince de octubre de mil novecientos noventa y seis y de conformidad con el artículo catorce de la misma corresponde al PRESIDENTE de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin llmite de suma - **LO CERTIFICADO LO ES EN RELACION Y LO OMITIDO NO CANCELA, ALTERA, CONDICIONA O MODIFICA DE MODO ALGUNO LO CERTIFICADO.** *****

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación en San José a las diez horas veinte minutos del catorce de abril de dos mil cinco, a solicitud del señor Edwin, c.c. Geovanni Masís Masís, de calidades dichas para efectos administrativos. - Se agregan y cancelan los timbres de ley. -





COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

08 de julio, 1998

DAJ-1510

007229

Licenciado

Luis Gerardo Dobles Ramírez

Asesoría Legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

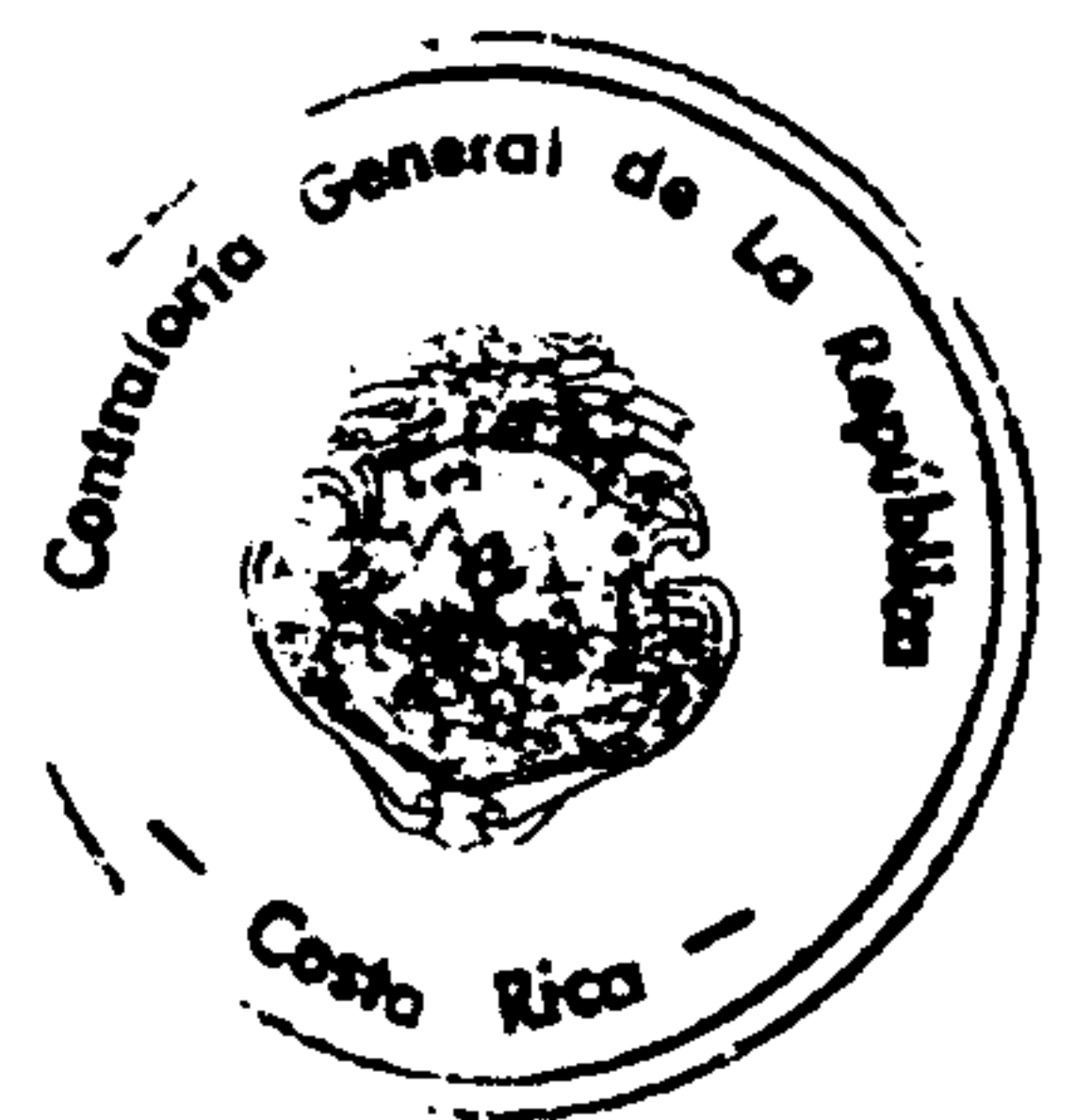
Estimado señor:

Nos complace referirnos a su oficio No. 167 A.L.SAL de 16 de junio del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del convenio celebrado entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CORPORACION HORTICOLA NACIONAL**.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,


Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE CONTRATOS



LFC/gcv

ci Archivo y ant.
NI: 10501
E980486